



LICTO
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN
INFORMATIVO
LA-2022-0015**

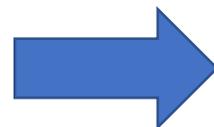
**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-
0000046**

**Normas para presentar información
de los beneficiarios finales de
estructuras societarias**

Se considerará como beneficiario final a las personas naturales que cumplan con los siguientes criterios:

Cuando no exista un fideicomiso los requisitos serán:

- La persona natural, que, directa o indirectamente y por medio de cualquier modalidad de adquisición, posea como mínimo el diez por ciento (10%) del capital.
- Toda persona natural ejerza facultades, por medios distintos a la propiedad, para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, y ejerza control de la persona jurídica.



En caso de no poder identificar estos criterios se considerará como beneficiario final a:



Toda persona natural encargada de tomar decisiones estratégicas, en la dirección general de la persona jurídica o en otro cargo directivo o administrativo.

En caso de existir fideicomisos, se considerarán como beneficiarios finales:

La persona natural que teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades en el fideicomiso, según corresponda.

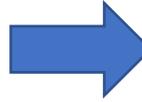
En el caso de un trust o figuras similares constituidos conforme leyes extranjeras, se considerará además como beneficiario final a la persona natural que ostente, de existir, la calidad de protector o similar.

Para otro tipo de estructuras jurídicas se considerará beneficiario final a las personas naturales que ostenten una posición similar o equivalente a las mencionadas para los fideicomisos.

Los representantes
legales,
administradores,
agentes fiduciarios
o protectores de
personas jurídicas
o estructuras
DEBEN

- Identificar y actualizar la información de sus beneficiarios finales .
- Identificar a cada integrante de su cadena de titularidad.
- Presentar de manera completa el anexo que el SRI disponga a través de resolución de carácter general.
- Disponer de la documentación soporte que avale la residencia de su cadena societaria.
- Conservar la información al menos por cinco años.

Todo beneficiario final debe revelar por escrito a los representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores



La información actualizada de identificación de nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento, jurisdicciones de residencia fiscal y códigos de identificación tributaria.



La Administración Tributaria en su página web institucional proporcionará un formato sugerido para que el beneficiario final no tenga inconveniente con la respectiva inscripción.

Los profesionales en libre ejercicio del Derecho, Ciencias Económicas, Administrativas, Financieras o Contables, en su calidad de sujetos pasivos

Exclusivamente cuando actúen a nombre o en representación de clientes en transacciones relacionadas a:

- Compra y venta de inmuebles
- Administración de dinero, valores u otros activos del cliente
- Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
- Organización de capital y contribuciones para la creación, operación, mantenimiento o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas;
- Creación, operación, administración o transformación de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales



Deberán conservar la información de sus clientes, relacionada con la identificación de los beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas, por el plazo de cinco (5) años.

PRESENTACIÓN
DE LA
INFORMACIÓN

EN ENERO DEL AÑO SIGUIENTE
CON CORTE A DICIEMBRE DEL
AÑO ANTERIOR

SI HAY CAMBIOS DURANTE EL
AÑO, SE INFORMARÁ DENTRO
DEL MES SIGUIENTE

IMPORTANTE FECHAS EFECTIVAS DE IMPLEMENTACIÓN

El SRI tiene 24 para la implementación del sistema para el Registro de Beneficiarios Finales.

Los sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores”, deben presentar seguir presentado dicha información hasta que el SRI comunique que ha finalizado el proceso de implementación del Registro de Beneficiarios Finales.

El 31 de diciembre de 2023 las instituciones del Estado, deberán poner a disposición del SRI la información sobre beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de las personas jurídicas y estructuras jurídicas. El SRI a la información correspondiente a los seis años anteriores.

En seis (6) meses después de la fecha de implementación del Registro de beneficiarios finales, el SRI pondrá la información a las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias,.